



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°169-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de setiembre del 2022

VISTO:

El Oficio N°023-2022-UNJ-VPI-SUBPROYECTO-PNIPA/PMHS, de fecha 05 de julio del 2022, Mediante Oficio N°665-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de julio del 2022, Oficio N°024-2022-UNJ-VPI-SUBPROYECTO-PNIPPMHS, de fecha 09 de agosto del 2022, Informe N°1042-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de setiembre del 2022, Informe Legal N°315-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: *a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, d) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Del mismo modo, el artículo 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la Ampliación del plazo contractual señala: *en su numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, así como en el numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, del mismo modo en el numeral 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, así como el numeral, 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, el numeral 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad y el numeral 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;*

Por su parte el numeral 162.1 del Artículo 162, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°169-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de setiembre del 2022

000 18

Asimismo, el numeral 162.5. establece que *el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo;*

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 22 de junio del 2022, el Contratista EVER JAMINTON GARCIA TUESTA, presenta a la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de ampliación en el plazo de entrega del Autoclave Vertical 75L Modelo HY-F75J, con número de Orden de Compra N°000053-2022, solicitada en el Marco del Subproyecto "Especialización en Procesos de Transformación y Aprovechamiento de Productos y Subproductos Acuicolas en la Provincia de Jaén" con Código CU-SFOCA-PP-000226, Contrato N°532-2019-PNIPA-SUBPROYECTOS, hasta el 20 de julio del 2022;

Con Oficio N°023-2022-UNJ-VPI-SUBPROYECTO-PNIPA/PMHS, de fecha 05 de julio del 2022, el Coordinador General de Tecnologías de Transformación Acuicola de la UNJ, solicita al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNJ, la ampliación de plazo del tiempo de entrega del Autoclave Vertical 75L Modelo HY-F75J, en el Marco del Subproyecto antes mencionado;

Que, Mediante Oficio N°665-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 06 de julio del 2022, el Vicepresidente de Investigación alcanza al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén la solicitud de ampliación de plazo del tiempo de entrega del Autoclave Vertical 75L Modelo HY-F75J, en el Marco del Subproyecto, del mismo modo mediante Oficio N°1322-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de julio del 2022, el Director General de Administración envía a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

Con Oficio N°024-2022-UNJ-VPI-SUBPROYECTO-PNIPPMHS, de fecha 09 de agosto del 2022, el Coordinador General de Tecnologías de Transformación Acuicola alcanza al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNJ, la documentación justificatoria por la demora en la entrega del Autoclave Vertical 75L Modelo HY-F75J, por parte del proveedor en el Marco del Subproyecto PNIPA-CU-SFOCA-PP-000226;

Mediante Oficio N°847-2022-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de setiembre del 2022, el Vicepresidente de Investigación alcanza a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, el documento presentado por el proveedor de fecha 08 de agosto, que justifica la demora de la entrega del Autoclave Vertical 75L Modelo HY-F75J del Subproyecto antes mencionado, del mismo modo mediante proveído de fecha 16 de setiembre del 2022, el Director General de Administración deriva el expediente de justificación para el informe y trámite correspondiente;

Con Informe N°1042-2022-UNJ-DGA-UA, de fecha 12 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, hace de conocimiento al Director General de Administración de la UNJ, que el contratista EVER JAMINTON GARCIA TUESTA, presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 de Cincuenta y Tres (53) días calendarios, fuera del plazo contractual, mismos que son computados desde el 14 de junio hasta el 06 de agosto del 2022, asimismo señala que el Contratista, sustenta su pedido por causales ajenas a su voluntad: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo en el caso como sustento presentado el rebrote de Covid-19, que como consecuencia afecto el comercio mundial en el mes de mayo, concluyendo por tales razones que es procedente la ampliación de plazo N°01 por 53 días calendarios por la causal de no existir pronunciamiento expreso por parte de la entidad, computados desde el 14 de junio hasta el 06 de agosto del 2022, al contratista GARCIA TUESTA EVER JAMINTON, debiéndose aplicar una penalidad de forma automática por un día de retraso computadas el 07 de agosto del 2022, por un importe de S/ 93.33 Soles;

Que, mediante el Oficio N°1859-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de setiembre del 2022, el Director General de Administración, solicita esta oficina de Oficina de Asesoría Jurídica se emita la opinión legal con respecto a la ampliación de plazo de entrega de 53 días calendario de la Orden de Compra N°00053;

Con Informe Legal N°315-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2022, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar procedente la ampliación de plazo de entrega por cincuenta y tres (53) días calendario, presentado por el Contratista Garcia Tuesta Ever Jaminton con fecha 22 de junio del 2022, correspondiente a la Orden de Compra N°000053-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, por concepto de: Adquisición de un (01) Autoclave Vertical 75 Litros, Modelo HY-F75J, para el Subproyecto: "Especialización en Procesos de Transformación y Aprovechamiento de Productos y Subproductos Acuicolas en la Provincia de Jaén" con Código CU-SFOCA-PP-000226, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000 17

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°169-2022-UNJ-P/DGA
Jaén, 26 de setiembre del 2022

Que, en ese sentido, al cumplirse con los requisitos de procedencia de una ampliación de plazo establecido en el 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de entrega por cincuenta y tres (53) días calendario, presentado por el Contratista García Tuesta Ever Jaminton con fecha 22 de junio del 2022, correspondiente a la Orden de Compra N°000053-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, por concepto de: Adquisición de un (01) Autoclave Vertical 75 Litros, Modelo HY-F75J, para el Subproyecto: "Especialización en Procesos de Transformación y Aprovechamiento de Productos y Subproductos Acuícolas en la Provincia de Jaén" con Código CU-SFOCA-PP-000226; de acuerdo a lo sustentado por la Unidad de Abastecimiento y la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, las mismas que han concluido en su procedencia;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo de entrega por cincuenta y tres (53) días calendario, presentado por el Contratista **GARCÍA TUESTA EVER JAMINTON** con fecha 22 de junio del 2022, correspondiente a la Orden de Compra N°000053-2022, de fecha 14 de marzo del 2022, por concepto de: Adquisición de un (01) Autoclave Vertical 75 Litros, Modelo HY-F75J, para el Subproyecto: "Especialización en Procesos de Transformación y Aprovechamiento de Productos y Subproductos Acuícolas en la Provincia de Jaén" con Código CU-SFOCA-PP-000226, de conformidad a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se aplique la penalidad automática computadas por un día de retraso computadas el 07 de agosto del 2022, por un importe de S/ 93.33 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que la Unidad de Tesorería y Contabilidad aplique la penalidad.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista **GARCÍA TUESTA EVER JAMINTON**, y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Helo Pacheco Rojas
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN